



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Permiso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No.
DFCOL-2218/19

Se clasifican los datos personales, domicilio, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 01 de 02

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

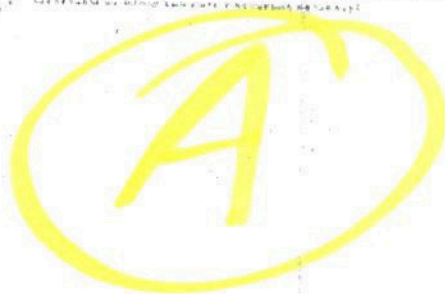
Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en suplencia, por ausencia del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, previa designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración e Innovación.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

*En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Lo anterior de acuerdo al resolutivo No. 140/2019/SIPOT de fecha 07 de octubre de 2019 del Comité de Transparencia.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL

PERMISO TRANSITORIO: DFCOL-2218/19
EXPEDIENTE: UNION BAHÍA DE SANTIAGO
VIGENCIA: 01 DE JUNIO DEL 2020
BITÁCORA: 06/KZ-0120/05/19

Colima, Col., a 09 de julio del 2019

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL "LA" C. JORGE LUIS VINALAY ZAMBRANO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

RESULTANDO

I.- Que mediante formato de solicitud recibido el 20 de mayo del 2019 presentada por el "la" C. Jorge Luis Vinalay Zambrano ante la Delegación Federal en Colima, solicitó se le otorgue el permiso transitorio DFCOL-2218/19 para ocupar provisionalmente una superficie de 37.68 m² de Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar ubicado en la Playa Bahía de Santiago, frente al Hotel Anita, en el municipio de Manzanillo del estado de Colima para la instalación de 3 sombrillas, 2 para renta con 1 mesa y 4 sillas de madera cada una y 1 para venta de mariscos, frutas, bebidas y cocos con 1 mesa y 1 silla de madera, con las siguientes coordenadas:

X	Y
568,267.48	2 113,279.10
568,266.33	2 113,281.39
568,256.59	2 113,273.17
568,258.74	2 113,270.88

II.- Que "EL PERMISIONARIO" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en la [REDACTED] Así mismo, se considera como domicilio para los mismos efectos el lugar materia del presente permiso.

III.- Que por oficio 1763/19 de fecha 30 de mayo de 2019, notificado el 24 de junio del 2019, se le requirió al permisionario aclarar diversa información, de las cuales precisa que por error ingresó solicitud de permiso transitorio en lugar de prórroga de permiso transitorio, la cual fue atendida mediante escrito recibido en esta Oficina de Representación el día 02 de julio del 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría, en relación con los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

DEL OBJETO DEL PERMISO

PRIMERO.- El presente permiso tiene por objeto autorizar al "al" permisionario C. Jorge Luis Vinalay Zambrano, a ocupar provisionalmente una superficie de 37.68 m² ubicado en la Playa Bahía de Santiago, frente al Hotel Anita, en el municipio de Manzanillo del estado de Colima para la instalación de 3 sombrillas, 2 para renta con 1 mesa y 4 sillas de madera cada una y 1 para venta de mariscos, frutas, bebidas y cocos con 1 mesa y 1 silla de madera, sin crear derechos reales a favor del permisionario.

SEGUNDO.- El presente permiso tendrá una vigencia de un año, que se contará a partir del día 02 de junio del 2019 al 01 de junio del 2020 para efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifican como uso general.

TERCERO.- "EL PERMISIONARIO" se obliga a:

- No transmitir a terceras personas parte o totalidad de los derechos de este permiso.
- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.

[Handwritten signature]



Colima, Col., a 09 de julio del 2019

- Sin otro particular, por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos naturales, en su artículo 10, por sustracción del titular de la Delegación Federal* de la SEMARNAT en el estado de Colima, en su designación, mediante oficio No. 01239, firma el Subdelegado de Administración y Finanzas.

Lic. Carlos Manuel Alcaraz Mendoza

DELEGACION FEDERAL

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Veinte y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

Clasificación Archivística: 126.235.715.5/2018

Victoria No. 360, Colonia Centro, CP. 28000, Colima, Col. Tel 01 800 822 9455 / (312) 3160502

www.gob.mx/semarnat

Permisionario

C. Jorge Luis Vinalay Zambrano.

RECIBI
DUCALHEW TO
11/08/19